

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<b>LUZ MILA MARÍN VIDAL</b>
DEMANDADO	<b>NORA DEL CARMEN CALLE ZAPATA</b>
RAD. NRO.	05001 31 05 <b>004 2017 00002 00</b>
DECISIÓN	<b>REPROGRAMA AUDIENCIA – ORDENA OFICIAR</b>

En atención a la solicitud de aplazamiento efectuada por la apoderada de la parte demandante, con sustento en que desconoce la ubicación actual de la demandante, con el ánimo de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, se dispone aplazar las audiencias programadas para el próximo 6 de septiembre de 2022.

Ahora bien, en atención a que la demandante no ha sido ubicada por su apoderada, siendo esta la razón por la que se aplaza la diligencia, el Despacho efectuó consulta en el RUAF, a efectos de verificar el estado de afiliación al sistema general de seguridad social de la demandante, evidenciando que ésta se encuentra afiliada en salud a SAVIA SALUD EPS y es beneficiaria del fondo de solidaridad pensional.

Por lo anterior, se dispone oficiar a SAVIA SALUD EPS y al FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, para que, en el término de diez (10) días, informen los datos de contacto y notificación de la señora demandante, **LUZ MILA MARÍN VIDAL**, con **C.C. 21.376191**, tales como dirección, teléfono y correo electrónico.

Una vez se cuente con la información requerida, se procederá a fijar fecha de las audiencias aplazadas.

Finalmente, de manera previa a resolver la renuncia al poder, se requiere a la abogada MARIBEL CARRILLO PINEDA para que allegue la constancia de entrega de la comunicación de la renuncia, en atención al inciso 4 del artículo 76 C.G.P, pues con la solicitud de renuncia, solo allegó la guía de envío, sin certificación de entrega.

### NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f3734a3d378567b33595706a925194c04ae1fc87d2a1f44855a885da692248**

Documento generado en 02/09/2022 02:37:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**